



816

LA PLATA, 30 OCT 2013

VISTO el expediente N° 2166-2260/12, mediante el cual se gestiona la designación de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.431, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley citada precedentemente se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 639, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 128.189 a nombre de Barreda, Ricardo Alberto y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

Que por el artículo 2° de la Ley N° 14.431, se determina que el inmueble será transferido a título oneroso a la Municipalidad de La Plata, a los efectos de desarrollar en el mismo un Centro Municipal por la Memoria para la Prevención y el Abordaje de la Violencia de Género;

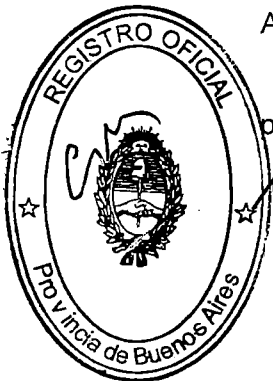
Que asimismo dicha Ley prevé que el Organismo de Aplicación será determinado por el Poder Ejecutivo;

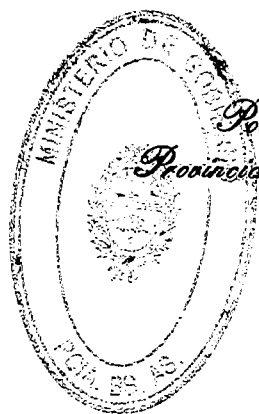
Que atento a la temática involucrada y a las funciones que le han sido asignadas, corresponde designar autoridad de aplicación de la Ley Expropiatoria al Consejo Provincial de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el dictado del presente se realiza de conformidad a las facultades previstas en el artículo 144 inciso 2°) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,





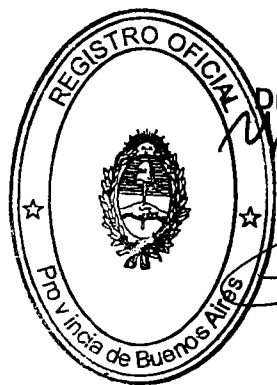
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar al Consejo Provincial de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Gobierno, como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.431, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 639, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 128.189 a nombre de Barreda, Ricardo Alberto y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.



DECRETO N° 816

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires